

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 19 de Diciembre.*)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

## CIRCULAR NÚM. 157.

Secretaría.—Negociado 3.º

El Alcalde de Cisneros participa á este Gobierno que con esta fecha se ha presentado á su Autoridad el vecino de aquella villa D. Gregorio F. González manifestándole que el día 15 del corriente fué desaparecido un buey de su propiedad, cuyas señas son: edad de cinco á seis años, pelo pardo claro, de 184 á 195 kilos de peso próximamente, alzada regular, cola larga y marcado con navaja en la cadera derecha con la señal A.

El dueño de dicha res vacuna manifiesta que por la dirección que tomó cuando desapareció debe de encontrarse en alguno de los pueblos colindantes con esta provincia de la de Valladolid ó León.

Lo que he dispuesto se publique en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia para que la persona en cuyo poder se encuentre se sirva ponerlo en conocimiento de su dueño, que abonará los gastos que por su cuidado y custodia se hubieran originado.

Palencia 19 de Diciembre de 1899.

El Gobernador,

Juan Jesús de Orbe.

## CIRCULAR NÚM. 158.

Según me participa el Alcalde de Dehesa de Montejo, con fecha 16 del actual se presentó á su Autoridad el Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Vado, perteneciente á aquel distrito, manifestando que el día 6 del actual fué recogido por dicho Presidente un borrico de las señas siguientes: alzada regular, pelo castaño claro, edad cuatro años, entero.

Y para que llegue á conocimiento de su dueño he dispuesto se publique en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia.

Palencia 19 de Diciembre de 1899.

El Gobernador,

Juan Jesús de Orbe.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

## REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Para cumplimentar lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Noviembre último, referente á la circulación por el correo de valores en metálico desde 1.º de Febrero próximo;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido aprobar la adjunta instrucción para el planteamiento de dicho servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1899.—E. Dato.—Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

INSTRUCCIÓN PARA EL SERVICIO DE  
«VALORES EN METÁLICO» CONFIADOS  
AL CORREO.

Artículo 1.º A partir desde 1.º de Febrero próximo, todas las Administraciones principales y subalternas de Correos y las Carterías rurales deberán expedir, circular y entregar los certificados con valores en metálico que se les presenten, en las condiciones que expresa esta instrucción.

En las poblaciones donde no hubiere oficinas de Correos, los peatones prestarán este servicio en la forma que establece el núm. 6.º del artículo 371 del reglamento de 7 de Junio de 1898.

Art. 2.º Los valores en metálico se presentarán al correo dentro de sobres especiales, aprobados por la Dirección general del ramo, la que facilitará á todas las oficinas el correspondiente modelo.

Art. 3.º Los sobres con valores en metálico deberán estar cerrados con goma y llevar en el reverso un sello sobre lacre con iniciales, nombre completo ó razón social, que sujete todas las solapas y el precinto.

Art. 4.º El expedidor de un envío de esta clase consignará en la parte superior del anverso la indicación «valores en metálico», y debajo, en letra y en guarismos, la cantidad en pesetas que contenga, no admitiéndose en estas expresiones, enmiendas, raspaduras, ni interlineados, aunque tratan de salvarse por medio de nota.

Los sellos de Correos que representen los derechos de franqueo y certificado se adherirán al anverso del sobre de forma que aparezcan separados entre sí y de los bordes del objeto.

Art. 5.º Los envíos con valores en metálico no podrán pesar más de 300 gramos.

Cuando excedan de este peso ó de 50 pesetas la declaración consignada en el sobre, ó carezcan los objetos de algunas de las condiciones exigidas en esta instrucción, la oficina de origen deberá rechazarlos.

Art. 6.º Cuando las oficinas de tránsito y destino adviertan que un envío de esta clase adolece de algún defecto de los consignados en el párrafo segundo del artículo anterior, no interrumpirán el curso del objeto, pero participarán el error advertido á la oficina más próxima al punto de destino para que, recogiendo el sobre después de recibido y abierto por el destinatario, lo remita con las debidas explicaciones á la Dirección general.

Art. 7.º Las oficinas de origen consignarán en el anverso de los envíos con metálico las iniciales ó inscripción del sello con que se hubieren lacrado. Si las iniciales estuvieran enlazadas se unirán con un trazo horizontal.

Estas mismas indicaciones, y la cantidad declarada, serán anotadas en el resguardo para el expedidor.

Art. 8.º Los certificados con metálico se inscribirán en los mismos libros y hojas que los certificados ordinarios, y circularán en unión de éstos, pero consignando en la casilla de observaciones la indicación V. M., la cantidad declarada y las iniciales del lacre.

Art. 9.º La entrega de los envíos con valores en metálico se hará en iguales condiciones y con las mismas formalidades que la de los certificados ordinarios, consignando en el asiento que haya de firmar el desti-

nario las indicaciones á que se refiere el artículo anterior.

Art. 10. El destinatario de un certificado con valores en metálico podrá examinarlo exteriormente antes de firmar el recibo, pero no abrirlo sin que preceda este requisito. Cuando por entender que ha sido fracturado el objeto se niegue el destinatario á firmar el recibo, se abrirá aquél, con el cuidado necesario, ante el Jefe de la oficina y en presencia de dos testigos, haciendo constar en el acta cuantas particularidades ofrezca. Si el contenido resultara menor que la declaración, se remitirán el sobre y el acta á la Dirección general, entregándose los valores hallados al interesado, mediante resguardo en que consten la clase y valor de la moneda.

Si la entrega se intentase por carteros distribuidores ó peatones, ante la negativa del destinatario devolverán el objeto al Administrador de Correos de la localidad, ó á la oficina más próxima, para el cumplimiento de lo que dispone el párrafo anterior.

Art. 11. La Administración, en caso de extravío de un certificado con valores en metálico, abonará al imponente, ó á petición de éste al destinatario, una cantidad igual á la declarada. En el caso de sustracción de todo ó parte del contenido, con fractura del sobre, apreciable al exterior, la indemnización será igual á la diferencia entre la cantidad declarada y la que se encuentre en el sobre.

Art. 12. No obstante lo dispuesto en el artículo precedente, la Administración no será responsable de los valores en metálico confiados al correo:

1.º Cuando la pérdida haya sido ocasionada por fuerza mayor.

2.º Cuando la declaración de los valores sea fraudulenta, por haberse demostrado que el sobre los contenía en menor cantidad que la consignada en la cubierta.

3.º Cuando el destinatario haya firmado el *Recibí* conforme.

4.º Cuando el sobre, al ser entregado, no ofrezca señales exteriores de fractura.

5.º Cuando no se haya formulado la reclamación ó petición de noticias del certificado dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha del resguardo, si aquél hubiera debido circular entre oficinas de la Península, islas Baleares, posesiones del Norte de Africa y Agencias españolas de Marruecos, ó de tres meses si se hubiesen cambiado entre las expresadas oficinas y las del archipiélago Canario.

Art. 13. Una vez abonada la indemnización, el Estado subroga en todos sus derechos al propietario de los valores.

Art. 14. Serán aplicables á esta clase de correspondencia las disposiciones vigentes respecto á los certificados sin declaración de valor, en

cuanto no se opongan á las anteriormente expresadas.

Art. 15. Todas las oficinas de Correos llevarán un estado diario en que consignen el número de los certificados con valores en metálico nacidos en la localidad, la cantidad declarada en ellos y el importe de los derechos de franqueo y certificado que hayan devengado. Estas relaciones, cuyos datos se totalizarán el día último de cada mes, serán remitidas el primero del siguiente por las cartorías y subalternas á las principales, y por éstas, con el resumen de la provincia, á la Dirección general dentro de los ocho días siguientes.

En el estado á que se refiere el párrafo anterior consignarán también las oficinas los certificados de esta clase que les presenten los peatones y por los cuales expidan aquéllas resguardos definitivos.

Los Administradores ambulantes tomarán nota de los resguardos que expidan en el caso á que se refiere el párrafo anterior durante la expedición, y terminada ésta, entregarán ó remitirán aquellos datos á la oficina fija de que dependan para que figuren en la relación de ésta con la indicación de «ambulante» en la cedula de observaciones.

Madrid 9 de Diciembre de 1899.—Aprobada por S. M.—Dato.

(Gaceta del día 13 de Diciembre.)

#### JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Don José Joaquín Almeida y Romero, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Vicente Valenciaga y Linazasoro, vecino de Reinosa, provincia de Santander, según cédula personal número 74 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las doce de la mañana del día 9 de Diciembre de 1899, una solicitud de registro de 40 pertenencias para la mina de calamina y otros titulada «San Juan», sita en el término municipal de Celada de Robledo, paraje llamado Cuesta del Potro y Vudiana; lindante por todos rumbos con terreno común del referido Celada. Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida la cúspide de la peña de los Hornos, y en dirección Norte de dicha peña se halla una cruz hecha á pico; desde ésta se medirán 300 metros al Oeste, 1.ª estaca; 800 metros al Norte, 2.ª estaca; 500 metros al Este, 3.ª estaca; 800 metros al Sur, 4.ª estaca; 200 metros al Oeste se encontrará el punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las citadas pertenencias.

Ha presentado el interesado la carta de pago correspondiente al depósito de 187 pesetas, hecho en la Caja de Depósitos, Tesorería de esta provincia.

Vista la expresada solicitud con la designación, ha acordado el Señor Gobernador civil de la provincia la admisión del registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 23 de la ley de Minas vigente y en la Real orden de 26 de Junio de 1895, he dispuesto se anuncie al público esta resolución á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina reclamen ante dicha Autoridad en el término improrrogable de sesenta días, de conformidad á lo prescrito en el art. 24 de la expresada ley.

Palencia 18 de Diciembre de 1899.—José Joaquín Almeida.

Don José Joaquín Almeida, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Vicente Arenas González, vecino de Barruelo, se ha presentado en el Gobierno civil renuncia de las minas de hulla de que es concesionario, y que á continuación se expresan:

1.ª Titulada Mariquita, núm. 760, compuesta de doscientas pertenencias, sita en el término de Redondo, paraje denominado La Lampa; lindante por todos los rumbos con terreno franco.

2.ª Mariquita segunda, núm. 885, que consta de cuarenta pertenencias en los mismos término y sitio que la anterior.

3.ª Elpidio, núm. 937, de ciento cincuenta pertenencias, también del término municipal de Redondo, paraje denominado Prado Munzozón; lindante é intestando al Sur con la mina Mariquita, núm. 760.

4.ª Balbina, núm. 938, situada igualmente en el término de Redondo, paraje denominado La Lampa; que linda al Oeste con la mina Mariquita y al Sur con la Mariquita segunda y consta de dieciseis pertenencias.

Y 5.ª Conchosa, núm. 769, sita en el término municipal de San Salvador de Cantamuga, paraje denominado la Dehesa, de este pueblo; lindante por todos los rumbos con terreno franco y compuesta de ciento setenta y seis pertenencias.

Se han admitido dichas renunciaciones por decretos del Sr. Gobernador civil que obran en los respectivos expedientes, declarando caducadas estas concesiones y francos y registrables los terrenos comprendidos con sus designaciones.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en virtud de lo prescrito en la Real orden de 16 de Octubre de 1884.

Palencia 13 de Diciembre de 1899.—José Joaquín Almeida.

Renunciado por D. Faustino Arce Barbengoechea el registro de veinticinco pertenencias que tenía solicitadas para la mina de calamina titulada Santa Isabel, núm. 1.120, sita en Valle de la Rodeada, término de Villaescusa de Ecla, Ayuntamiento de Santibáñez de Ecla, se ha acordado por el Sr. Gobernador civil de la provincia la admisión de la renuncia, declarando fenecido y sin curso el expediente y franco y registrable el terreno que tenía solicitado.

Palencia 13 de Diciembre de 1899.—El Ingeniero Jefe, José Joaquín Almeida.

### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

RESUMEN de la votación obtenida en la elección parcial de un Diputado provincial.

#### DISTRITO DE SALDAÑA.

AYUNTAMIENTOS.	VOTOS OBTENIDOS POR LOS CANDIDATOS	
	Sr. Cos Fernández.	Sr. Delgado González.
Arenillas de San Pelayo.....	28	20
Ayucla.....	32	35
Buenavista y su Barrio.....	60	36
Bustillo de la Vega.....	21	21
Congosto.....	7	76
Fresno del Río.....	26	39
La Puebla de Valdavia.....	33	62
Membrillar.....	19	52
Pino del Río.....	43	81
Poza de la Vega.....	28	27
Quintanilla de Onsoña.....	33	39
Renedo de la Vega.....	52	31
Valderrábano.....	26	22
Vega de Doña Olimpa.....	32	48
Villaeles.....	23	24
Villafrauel.....	37	36
Villaluenga y Gaviños.....	54	88
Villanueva de Abajo.....	23	22
Villarrabé.....	47	68
Villota del Duque.....	28	41
Villota del Páramo.....	101	8

Las certificaciones del escrutinio que han dejado de remitirse por las secciones de Bárcena, San Cristóbal, Villamoronta, Bustillo de la Vega, Fresno, Villaeles y Villarrabé, serán recogidas por medio de Comisionado y á costa de los Presidentes de las Mesas.

Palencia 20 de Diciembre de 1899.—El Presidente, Santos Cuadros.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

## Ayuntamiento constitucional de Valoria del Alcor.

*Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación y Junta municipal durante los trimestres 2.º, 3.º y 4.º del año económico de 1898 á 99 y primer trimestre de 1899 á 900.*

*Día 2 de Octubre de 1898.*

Quedó enterada la Corporación de las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES desde la última sesión. Aprobaron la distribución de fondos mensual y acordaron con los cosecheros que el día 7 de principio la vendimia.

*Día 9.*

En este día no se celebró la sesión ordinaria por falta de asistencia de los Sres. Concejales.

*Día 16.*

En este día no se celebró la sesión ordinaria por falta de asistencia de los Sres. Concejales.

*Día 23.*

Quedaron enterados los Señores de Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES desde la última sesión y comunicaciones recibidas. Aprobaron el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante los trimestres 2.º, 3.º y 4.º del ejercicio de 1896 á 97 y todo el año de 1897 á 98 y otro de los tomados durante el primer trimestre de 1898 á 99, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Acordaron se certifique de las fincas amilladas á nombre de Deogracias Reoyo y Román del Campo Calvo.

*Día 30.*

Quedó enterada la Corporación de las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES de la semana. Acordaron contestar á reparos ofrecidos en las cuentas municipales de 1896 á 97 y que del capítulo de imprevistos del presupuesto se abonen á Mariano Enrique 19 pesetas 27 céntimos por el coste de las puertas del corralón. Que por cada viaje á la Capital se abonen dos pesetas á los Concejales y cuatro si tuvieran que hacer noche. Quedaron enterados de haber tomado posesión de la Escuela en propiedad D.ª Rogelia Cano Rivas.

*Día 6 de Noviembre.*

Quedó enterado de las disposiciones contenidas en los BOLETINES de la semana. Aprobaron la distribución mensual de fondos y acordaron se certifique de una finca era amillada á nombre de Francisco Cancio en el apéndice de 1890, de 77 estadales.

*Día 13.*

En este día no se celebró la sesión ordinaria por falta de asistencia de los Sres. Concejales.

*Día 20.*

Quedó enterada la Corporación de las disposiciones contenidas desde la última sesión y de haber sido aprobado por el Sr. Gobernador civil de la provincia el proyecto de las

obras del camino vecinal de esta villa á la de Ampudia, enlazándose en la misma en la carretera del Estado de Valladolid á Torremormojón. Acordando se solicite el anuncio de la subasta de las obras del trozo que corresponde á este término, de la Excm. Diputación Provincial, toda vez que con la subvención del 70 por 100 y el 30 de la expropiación y la cantidad presupuestada existe cantidad casi suficiente para su coste, acompañando á la instancia los documentos necesarios.

*Día 27.*

En este día no se celebró la sesión ordinaria por falta de asistencia de los Sres. Concejales.

*Día 4 de Diciembre.*

Quedó enterada la Corporación de las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES desde la última sesión. Aprobaron la distribución de fondos mensual y quedaron enterados de la aprobación de las cuentas municipales de 1896 á 97 en 23 de Noviembre último.

*Día 11.*

Quedaron enterados de las disposiciones contenidas en los BOLETINES de la semana, constanding en el día 10 el anuncio de la subasta del camino vecinal de Ampudia á Valoria. Igualmente quedaron enterados de una comunicación del Sr. Gobernador de fecha 6 haciendo saber la aprobación del expediente de arbitrios extraordinarios sobre la paja de cereales por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

*Día 18.*

Quedaron enterados de las disposiciones de los BOLETINES de la semana y de una comunicación del Señor Gobernador fecha 12 de los corrientes haciendo saber la concesión del 70 y 30 por 100 por la Excm. Diputación Provincial para las obras del camino vecinal de Ampudia á Valoria.

*Día 25.*

Quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones de los BOLETINES de la semana y habiéndose reunido también los Vocales asociados, previa convocatoria, se hizo la declaración de partidas fallidas de los descubiertos que resultan al Municipio del presupuesto de 1897 á 98 y adicional refundido que finaliza en 31 del presente mes.

*Día 30.*

En sesión extraordinaria de este día el Ayuntamiento acordó que del capítulo de imprevistos se abone al Sr. Alcalde por el concepto de guías recibidas del Gobierno civil, la cantidad suplida de 12 pesetas 79 céntimos.

*Día 1.º de Enero de 1899.*

En este día de sesión ordinaria se acordó la formación de la lista electoral de Compromisarios para Senadores y que se exponga al público según lo dispone el art. 26 de la ley. Asimismo y según lo dispuesto por la Administración de Hacienda en el

BOLETIN del 17 de Diciembre se nombra como Vocal por el Ayuntamiento para reemplazar á D. Marcial Martín á D. Gabriel Villalba, y se acordó la formación y remisión de terna para relevar á D. Rafael Rodríguez é Higinio Paredes.

*Día 8.*

En sesión de este día se ocupó el Ayuntamiento de la formación del alistamiento para el reemplazo del año actual.

*Día 15.*

En este día no se celebró la sesión ordinaria por falta de asistencia de Sres. Concejales.

*Día 22.*

Quedó enterada la Corporación de las disposiciones contenidas en los BOLETINES desde la última sesión y de no haberse presentado reclamaciones á las listas de Compromisarios y de empadronamiento, nombrando al Concejal D. Pedro Rodríguez para que perciba de la Caja de Instrucción pública el sobrante ingresado por los Recaudadores en la misma para las atenciones de primera enseñanza de 1897 á 98.

*Día 29.*

En este día se ocupó el Ayuntamiento de la rectificación del alistamiento.

*Día 5 de Febrero.*

Quedó enterada la Corporación de las disposiciones de los BOLETINES de la semana y aprobó la distribución de fondos mensual, acordando se certifique de las fincas amilladas á nombre de Saturnino Reoyo y Guillermo Villalba.

*Día 11.*

En este día se reunió el Ayuntamiento para cerrar las listas rectificadas de mozos sujetos al servicio militar en el próximo reemplazo.

*Día 12.*

En este día tuvo lugar el sorteo de mozos del reemplazo como segundo Domingo de Febrero.

*Día 19.*

En sesión de este día el Ayuntamiento acordó que continúe en todo su vigor el acuerdo del 21 de Febrero de 1897 sobre bases para reputar pobre á una persona en las operaciones de la quinta del año actual. Se nombraron tallador y Médico para tallar y reconocer los quintos en la clasificación de soldados y se conoció de las incompatibilidades de algunos Concejales. Quedan enterados de los BOLETINES de la semana y acordaron se certifique de las fincas amilladas á nombre de Marcial Martín.

*Día 26.*

En este día se ocupó el Ayuntamiento en fallar los expedientes instruidos para exceptuarse del servicio activo algunos mozos. Quedaron enterados de los BOLETINES de la semana y acordaron se haga la petición de los productos forestales y que se reconozca la Casa Consistorial por Santiago Maté y Acisclo Paredes,

manifestando por medio de presupuesto el coste que pueda tener la reposición de la obra más urgente que deba ejecutarse para poderla habitar, y que se exponga al público el día 1.º de Marzo la lista de Compromisarios.

*Día 5 de Marzo.*

En este día tuvo lugar la clasificación y declaración de soldados del reemplazo.

*Día 12.*

Quedaron enterados de los BOLETINES de la semana. Se aprobó la distribución de fondos mensual. Igualmente quedó enterada la Corporación de una comunicación de la Delegación de Hacienda de 4 del actual nombrando perito Agrimensor á D. Francisco Coloma para hacer el deslinde de las fincas adjudicadas á la Hacienda.

*Día 14.*

En sesión extraordinaria de este día el Ayuntamiento y asociados acordaron los medios de cubrir el cupo de consumos y recargos para el ejercicio de 1899 á 900 por concierto gremial voluntario.

*Día 19.*

Quedaron enterados de las disposiciones de los BOLETINES de la semana y aprobaron los proyectos de presupuesto adicional y ordinario de ingresos y gastos para el año económico de 1899 á 900, acordando se expongan al público por término de quince días.

*Día 26.*

Quedó enterada la Corporación de los BOLETINES de la semana. Se nombró Comisionado para asistir al juicio de exenciones el día 6 de Abril próximo de los comprendidos en el artículo 118 de la ley de Quintas, abonándole cuatro pesetas.

*Día 2 de Abril.*

Los Señores de Ayuntamiento quedaron enterados de las disposiciones contenidas en los BOLETINES de la semana y aprobaron la distribución de fondos mensual.

*Día 8.*

En sesión extraordinaria de este día fué discutido y aprobado por la Junta municipal el presupuesto adicional de 1898 á 99 y el ordinario para el ejercicio de 1899 á 900, acordando cubrir el déficit con arbitrios extraordinarios sobre la paja de cereales.

*Día 9.*

En sesión de este día el gremio de cosecheros de consumos quedó enterado de la instancia presentada por D. Eutiquiano Peinador, como representante del mismo, suscrita por más de las dos terceras partes y acordaron conceder el referido concierto al gremio de cosecheros. Al propio tiempo los Señores de Ayuntamiento quedaron enterados de los BOLETINES de la semana y designaron el local Escuela para verificar las elecciones de Diputados á Cortes el 16 del actual, por hallarse en estado ruinoso la Sala Capitular, anunciándolo al vecindario con participación á la Junta provincial.

*Día 16.*

En este día no se celebró la sesión ordinaria por estar ocupado el Señor Alcalde en la elección de Diputados á Cortes.

*Día 23.*

En este día no tuvo lugar la sesión ordinaria por no reunirse mayoría de Señores Concejales.

*Día 30.*

Quedaron enterados de las disposiciones de los BOLETINES desde la última sesión y en particular la circular publicada en el del 28 señalando el 14 de Mayo para las elecciones municipales. Acordando se haga limpieza en las aguas del Pozairón y Fuente potable por prestación personal, en la forma que sea más conveniente, abonando del capítulo 8.º de obras públicas lo consignado para materiales y jornales de los maestros, y si no alcanzase se abonará del capítulo de imprevistos la suma que falte.

*Día 7 de Mayo.*

Quedaron enterados los Señores de Ayuntamiento de los BOLETINES de la semana. Aprobaron la distribución de fondos mensual y designaron el local Escuela para verificar las elecciones municipales el día 14 del actual, participándolo á la Junta provincial del Censo.

*Día 14.*

En este día no se celebró sesión por estar el Sr. Alcalde en la elección de Concejales.

*Día 21.*

Quedó enterada la Corporación de las disposiciones contenidas en los BOLETINES desde la última sesión.

*Día 28.*

En este día no tuvo lugar la sesión ordinaria por falta de asistencia de Sres. Concejales.

*Día 4 de Junio.*

Aprobó el Ayuntamiento la distribución de fondos mensual. Quedaron enterados de haber sido aprobado el expediente gremial voluntario para cubrir el cupo de consumos de 1899 á 900. Presentadas las cuentas municipales relativas al año económico de 1897 á 98, por el Regidor Interventor, la Corporación acordó pasen al Síndico para su censura.

*Día 11.*

Quedó enterada la Corporación de los BOLETINES de la semana. Asimismo presentadas las cuentas municipales de 1897 á 98, la Corporación manifestó dar por admitido el dictamen del Regidor Síndico, acordando se expongan al público por quince días dichas cuentas y demás que proceda.

*Día 18.*

Quedaron enterados de las disposiciones contenidas en los BOLETINES de la semana y de haber sido girada la visita del timbre por el Inspector D. Plácido Martín en estado satisfactorio, según la certificación que queda unida al libro de actas. Acordaron se abonen al Secretario de Ayun-

tamiento D. Victor Ojeado López, del capítulo de imprevistos, 20 pesetas por lo gastado de recargo transitorio y especial de guerra en los efectos timbrados y 32 pesetas 04 céntimos á Santiago Maté por el trabajo practicado en el Pozairón y 30 pesetas por materiales y jornales para la limpieza de la Fuente pública, según se previno en sesión del 30 de Abril, del capítulo 6.º

*Día 25.*

En este día no se celebró la sesión ordinaria por falta de asistencia de los Señores Concejales.

*Acuerdos tomados por la Junta municipal.*

**Año de 1899 á 900.**

*Día 9 de Julio.*

En sesión de este día los Señores asociados nombraron una Comisión de su seno que examine las cuentas municipales referentes al período ordinario y ampliación de 1897 á 98.

*Día 12.*

En este día emitió dictamen la Comisión en las cuentas municipales de 1897 á 98, proponiendo á la Asamblea su aprobación sin reparos.

*Día 14.*

En este día la Asamblea de Vocales asociados conformándose con los dictámenes emitidos, declaró las cuentas bien formadas y que pueden ser aprobadas definitivamente por quien corresponda.

**Año económico de 1899 á 900.**

*Día 1.º de Julio de 1899.*

En este día tuvo lugar la sesión inaugural para el nombramiento del nuevo Ayuntamiento, quedando constituido en la forma siguiente: Alcalde, D. León Calvo Camazón; Regidor Síndico, D. Juan Villalba Ramírez; Regidor 1.º, D. Pedro Rodríguez Villalba; Idem 2.º, Don Acisclo Paredes Zarzosa; Idem 3.º, D. Mariano Rodríguez Navarro; Idem 4.º, D. Cosme Aguado Blanco, acordando que las sesiones ordinarias tengan lugar los Domingos á las diez de la mañana.

*Día 2.*

En este día tuvo lugar la sesión orgánica para completar la organización interior del personal de esta Corporación y de sus Juntas con arreglo á la ley Municipal y se aprobó la distribución de fondos mensual.

*Día 4.*

En sesión extraordinaria de este día se nombró apoderado del Ayuntamiento á D. Eutiquiano Peinador Antolín, para reemplazar á D. Pedro de Cea Vallejo.

*Día 9.*

Quedó enterada la Corporación de las disposiciones de los BOLETINES de la semana. Se hizo la renovación de la Junta de Sanidad con participación de ello al Sr. Gobernador y se nombró una Comisión que examine los campos de Villerías y Meneses y calcule las pérdidas sufridas por los pedriscos, para en su vista informar el Ayuntamiento.

*Día 16.*

En este día no se celebró la sesión ordinaria por falta de asistencia de los Sres. Concejales.

*Día 23.*

En sesión ordinaria de este día acordó el Ayuntamiento el nombramiento de las secciones para la designación de la Junta de asociados que ha de funcionar con el Ayuntamiento.

*Día 25.*

En sesión extraordinaria se reunieron algunos individuos del gremio de cosecheros de consumos, y no habiendo mayoría, se acordó tener otra reunión el día 29, á continuación de la Misa mayor, para tratar de llevar á cabo el concierto gremial solicitado y aprobado por la Administración en 24 de Mayo.

*Día 29.*

En sesión extraordinaria reunido el Ayuntamiento con algunos individuos del gremio de cosecheros acordaron que la exacción del impuesto de consumos para el ejercicio de 1899 á 900 se lleve á cabo por repartimiento vecinal, tomando por base la cantidad que de cada especie pueda consumir cada vecino.

*Día 30.*

Quedaron enterados de las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES de la semana y nombraron Comisionado para la entrega en Caja de los quintos del reemplazo el día 1.º de Agosto al Concejal Don León Calvo por la remuneración de cuatro pesetas. Asimismo y habiendo oído á la Comisión de mayores contribuyentes que se nombró en 9 del actual para reconocer y tasar los daños causados por los pedriscos á los pueblos de Villerías y Meneses, acordaron informar según lo pide la Comisión Provincial en 28 de Junio.

*Día 6 de Agosto.*

Quedaron enterados de las disposiciones contenidas en los BOLETINES de la semana y aprobaron la distribución de fondos mensual, haciendo á la vez una excitación al vecindario para que paguen todos los descubiertos al Municipio, sin costas, por término de ocho días, procediendo después ejecutivamente contra los morosos para reunir fondos con que atender á las obras del local Ayuntamiento y camino vecinal de esta villa á la de Ampudia. En este día se procedió al sorteo de los Señores asociados correspondientes á cada grupo, anunciando su resultado.

*Día 13.*

Quedó enterada la Corporación de los BOLETINES de la semana y acordaron girar el repartimiento de pastos comunales para el ejercicio actual, autorizando al Sr. Alcalde para que recoja de la Administración las cédulas personales.

*Día 20.*

En este día no se celebró la sesión ordinaria por falta de asistencia de los Sres. Concejales.

*Día 27.*

Quedaron enterados los Señores de Ayuntamiento de los BOLETINES desde la última sesión y aprobaron el proyecto de un presupuesto extraordinario por exportación de piedra de este término para los forasteros, acordando se exponga al público por espacio de quince días.

*Día 3 de Septiembre.*

Quedaron enterados de las disposiciones contenidas en los BOLETINES de la semana y aprobaron la distribución de fondos mensual, autorizando á D. Victor Ojeado López, Secretario del Ayuntamiento, para la expendición y recaudación de las cédulas personales del ejercicio de 1899 á 900 y para que las autorice en ausencias del Sr. Alcalde, por la retribución consignada en el presupuesto y el premio de cobranza que abona el Estado.

*Día 10.*

Quedaron enterados los Señores de Ayuntamiento de los BOLETINES de la semana y de una solicitud que en esta fecha presenta Matías Ferradas Portela, vecino de Corcos, en la provincia de Valladolid, pidiendo la vecindad en este distrito municipal. Visto el art. 16 de la ley Municipal vigente, de conformidad accedieron á lo solicitado, admitiéndole como á su familia domiciliados hasta que lleve en este pueblo la residencia efectiva continuada que dicho artículo preceptúa. Acordando se abra la recaudación de consumos y pastos del actual ejercicio. Asimismo reunido el Ayuntamiento y Vocales asociados, se dió lectura á una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia fechada en 25 de Agosto, comunicando la Real orden de 14 del mismo del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación autorizando al Ayuntamiento para cubrir el déficit de 1.144 pesetas resultantes en el presupuesto ordinario de 1899 á 900 por medio del arbitrio extraordinario sobre la paja de cereales. En su virtud y vista la circular núm. 139, inserta en el BOLETÍN OFICIAL del día 12 de Diciembre de 1898, que trata de los repartos de arbitrios extraordinarios, acordaron que el medio de cubrir dicho déficit sea por repartimiento vecinal, á como salga la unidad, según el consumo de la especie indicada que se calcule á las caballerías y hogares de cada vecino.

*Día 17.*

Quedaron enterados de los BOLETINES de la semana y autorizaron al Alguacil del Ayuntamiento para cobrar el impuesto sobre exportación de piedra, haciendo con los Señores asociados la designación de pobres para la beneficencia municipal.

*Día 24.*

En este día no se celebró la sesión ordinaria por falta de asistencia de los Sres. Concejales.

El precedente extracto que abraza hasta el 30 de Septiembre del presente año, fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 12 del corriente, y á los efectos que previene el art. 109 de la ley Municipal, se remite al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Valoria de l Alcor 12 de Noviembre de 1899.—V.º B.º—El Alcalde, León Calvo.—Victor Ojeado, Secretario.